



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12707/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T. I.: PELAYO MARIANA ANAHI.-

DICTAMEN ALG N° 238/16

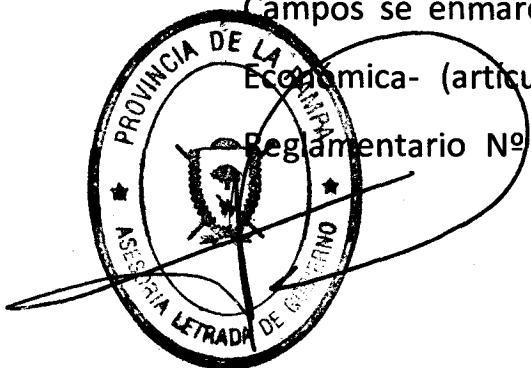
Señor Ministro de la Producción:

Se remiten las presentes actuaciones administrativas a este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 48/50, por el cual se declara a la Sra. Mariana Anahí Pelayo comprendida en la Ley N° 2870 -Promoción Económica- y, en consecuencia, se le otorga un crédito de hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$1.683.700,00) para el proyecto de equipamiento de su planta láctea.

La intervención aquí requerida se funda en la competencia atribuida a este Órgano Consultivo por el artículo 3º inc. b) de la Ley N° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-.

Por su parte, la presentación realizada por la Sra. Mariana Anahí Pelayo, la cual tramita en el expediente de marras y en el Anexo A, se encuadra en la Ley N° 2870 en virtud del artículo 46 de la misma dado que la petición del crédito se inició bajo el régimen de la derogada Ley N° 1534.

Por lo tanto, el proyecto de equipamiento de la planta láctea ubicada en la localidad de General Campos se enmarca en las disposiciones de la Ley N° 2870 -Promoción Económica- (artículo 5º, 6º inc. A, subinc. 1º, 9º, 10 y 13), Decreto Reglamentario N° 266/16 (artículo 3º, 8º y 13 de su Anexo) y en la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12707/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T. I.: PELAYO MARIANA ANAHI.-

DICTAMEN ALG N° 238 / 16

Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción (Punto I de su Anexo).

El crédito a conceder asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$1.683.700,00) representando el 42.85 % de las inversiones proyectadas por la solicitante, el cual se encuentra garantizado con hipoteca en primer grado sobre el inmueble de propiedad de la beneficiaria, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley N° 2870, complementándose en ese aspecto con lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo del Decreto N° 266/13.

Por lo tanto, verificadas las exigencias técnicas y legales del proyecto, y respaldadas por Informe de la Dirección de Industria y Dictamen Técnico N° 001/16 de la Subsecretaría de Industria que luce a fs. 44/47 del expediente, no existen observaciones que ameriten señalarse.

En cuanto al acto administrativo proyectado se observa una adecuada fundamentación de la decisión adoptada en la parte dispositiva, la cual toma como base los argumentos de hecho y derecho que surgen del presente expediente.

Respecto a la materialidad del cuerpo del Decreto se sugiere que en el antepenúltimo considerando se rectifique el





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12707/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-


T. I.: PELAYO MARIANA ANAHI.-

DICTAMEN ALG N° 238/16

número de foja donde consta la afectación preventiva del crédito y, a su vez, se adicione en el último considerando una referencia relativa a la presente intervención.

Finalmente, coincidiendo con la intervención de la Asesoría Delegada preopinante, se considera que el acto administrativo esbozado se encuentra ajustado a derecho y que previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.), se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 27 SEP 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa